



***REGLAMENTO PARA LA PRESEA AL MERITO
DOCENTE “PROFR. MIGUEL VIRGEN MORFIN”,
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
CELEBRADA EL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.***

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional “El Estado de Colima” de fecha 30 de septiembre del 2000.

EL C. CESAR CRUZ CALVARIO, Presidente Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Col. a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez se ha servido dirigirme el siguiente:

A C U E R D O

Que contiene el:

**REGLAMENTO PARA LA PRESEA AL MERITO DOCENTE
“PROFR. MIGUEL VIRGEN MORFIN”**

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que no existe un estímulo, ni reconocimiento formalmente establecido para premiar el desempeño profesional de las maestras, maestros y educadoras; que la forma en que se han venido otorgando reconocimientos es más voluntariosa que sujeta a reglas, valores, principios y parámetros.

SEGUNDO.- Que es necesario valorar no sólo la antigüedad, sino también, la preparación, la actitud, la labor social, la eficiencia y los valores éticos y morales de los maestros.

TERCERO.- Que es preciso establecer los parámetros y el cuerpo colegiado que los pondere.

CUARTO.- Que el municipio de Villa de Álvarez, cuente con un premio oficialmente establecido que tenga y provea de prestigio y por último que la propuesta del nombre del Profr. Miguel Virgen Morfín, se debe al trabajo, trayectoria y servicios prestados por el maestro a la sociedad villalvareense. Además, por el enorme prestigio e innumerables reconocimientos recibidos también, tales como: las medallas “Rafael Ramírez”, “Gregorio Torres Quintero”, “Ignacio Manuel Altamirano”, y al merito ciudadano que otorga el mismo municipio.

QUINTO.- Que el Profr. Miguel Virgen Morfín nació el 29 de septiembre de 1908 y es un distinguido miembro de la sociedad villalvareense y trabajó durante más de 50 años en las escuelas de Colima, Comala y Villa de Álvarez y sin excepción en todos esos lugares el maestro ha dejado una huella cálida, humana y constructiva, y que una de sus obras fue la fundación de Esc. Sec. No. 13 que actualmente lleva su nombre.

**REGLAMENTO DE LA PRESEA AL MERITO DOCENTE
“PROFR. MIGUEL VIRGEN MORFIN”**





CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1° El presente reglamento establece y regula el procedimiento para el otorgamiento de la presea “Profr. Miguel Virgen Morfín” al mérito docente, que anualmente entregará el Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez.

ARTÍCULO 2° El Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez otorgará la presea al mérito docente como reconocimiento público a los maestros que laboran en los centros educativos del municipio de Villa de Álvarez desde los niveles más elementales hasta la educación superior.

ARTÍCULO 3° El reconocimiento presea al mérito docente, consta de un diploma, una medalla y 312.5 salarios mínimos en efectivo.

ARTÍCULO 4° La medalla será de oro y tendrá en su anverso el escudo del municipio de Villa de Álvarez, los años que correspondan al ejercicio y la inscripción de Dirección de Educación, Cultura y Deporte. En el reverso se grabará la imagen del Profr. Miguel Virgen Morfín y la leyenda «MEDALLA AL MÉRITO DOCENTE PROFR. MIGUEL VIRGEN MORFIN », del mismo modo se inscribirá el año en que se otorga, además deberá pender de una cinta que permita ser colocada en el cuello.

ARTÍCULO 5° El diploma enumerará los motivos por los que se otorga el reconocimiento y será firmado por el Presidente, Secretario, el Director de Educación Cultura y Deporte así como los integrantes de la comisión de educación del Cabildo.

ARTÍCULO 6° El jurado se integrará por tres personalidades y de la siguiente manera:

- a).- Una será a propuesta del Presidente Municipal;
- b).- Una segunda a propuesta del H. Cabildo; y
- c).- Una tercera a propuesta de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 7° El Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, convocará cada año, en el mes de enero, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, a la población en general, organizaciones sociales, instituciones educativas, académicas y demás instituciones que representen al medio cultural y social del municipio, para que propongan candidatos a la Presea al mérito docente que como resultado de su desempeño en la docencia, su entrega al trabajo, su eficiencia y por sus valores morales y éticos de los maestros, sean merecedores del premio.

La Convocatoria será elaborada por la Dirección antes citada y aprobada por el Cabildo en pleno, se publicará a través de los medios escritos y se exhibirá en la mayoría de los lugares públicos y se remitirá a todos los centros educativos del municipio.

ARTÍCULO 8° El periodo para el registro de candidatos a recibir la Presea Profr. Miguel Virgen Morfín al mérito docente será del 1° de febrero al 15 de abril de cada año.

ARTÍCULO 9° El jurado conocerá y estudiará las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento y además elaborará el dictamen correspondiente y lo turnará al Cabildo para que éste lo haga suyo oficialmente.

El jurado deberá integrar un expediente de cada uno de los candidatos, que deberán contener:

- a).- Constancia de servicio, así como su antigüedad;
- b).- Cédulas de puntaje de carrera magisterial de tres años anteriores a la del año en que se concursó o su equivalente de las instituciones de educación superior;
- c).- Diplomas, reconocimientos, notas laudatorias, entre otros;



- d).- Carta de postulación de la institución o grupo de ciudadanos que la proponen y;
- e).- Constancias de servicios sociales y/o obras de beneficio a la comunidad.

Aclarándose, que no se aceptaran constancias y reconocimientos expedidos por agrupaciones y partidos políticos.

El fallo del jurado será inapelable, para garantizar la total imparcialidad de la otorgación del premio.

ARTÍCULO 10º Cuando no se propusieran candidatos a la Presea, el propio Ayuntamiento si lo considera conveniente designará a la persona merecedora.

ARTÍCULO 11º Una vez que el jurado halla emitido su fallo el Ayuntamiento lo mandará publicar en los periódicos de mayor circulación y lo notificará al interesado.

ARTÍCULO 12º El reconocimiento al mérito docente será otorgado por el Presidente Municipal en el acto que el Ayuntamiento ofrezca a todo el magisterio que labora en el municipio, en el mes de mayo.

ARTÍCULO 13º Los docentes que reciban esta Presea no podrán recibir ese reconocimiento más de una vez.

TRANSITORIOS

Artículo Primero El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima a los 4 cuatro días del mes de septiembre del año 2000 dos mil.

C. Cesar Cruz Calvario, Presidente Municipal.-Rúbrica-C.P. Fernando Ramírez González, Síndico Municipal.-Rúbrica C. Ma. de Jesús Sandoval Solorio, Regidora.-Rúbrica-C. Laura López García, Regidora.-Rúbrica-C. Ramona Carbajal Cárdenas, Regidora.-Rúbrica- C. José Reyes Topete Dueñas, Regidor.- Rúbrica- C. Jesús Beltrán Cuellar, Regidor.-Rúbrica- C. Agustín Negrete Mendoza, Regidor.- Rúbrica – Reene Díaz Mendoza, Regidor.- Rúbrica- C. Humberto Martínez Zamora, Regidor.- Rúbrica.